



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 28856

Concepción del Uruguay, 10 de enero de 2025.-

Visto:

El Expediente N° 1115764, ingresado en esta administración municipal en fecha 04 de agosto de 2024, y;

Considerando:

Que, mediante el mismo, la Sra. Stella Marys Guiffre, solicita permiso para ocupar la vía pública -destinada al estacionamiento de personas con discapacidad- en su domicilio de calle Chacabuco N° 71 de nuestra ciudad.

Que, mediante Ordenanza N° 11.449 del 15 de mayo de 2024 se procede a derogar la Ordenanza N° 9.352, mediante la cual se disponía que el otorgamiento de permisos de señalización de cordones que indiquen la prohibición de estacionar mediante pintura de color amarillo, era concedido en forma exclusiva por el Honorable Concejo Deliberante.

Que, en su consecuencia, desde la promulgación de la Ordenanza N° 11.449 es el Departamento Ejecutivo Municipal quien posee la facultad de otorgar permisos de uso del dominio público municipal para estacionamiento reservado, prohibición de estacionar o estacionamiento exclusivo, mediante pintura de color amarillo en cordones.

Que, es dable destacar, que todas las autorizaciones que fueran dadas, caducarán automáticamente transcurrido el término de dos (02) años a contar de la fecha del Decreto mediante el cual les fue otorgada la misma -salvo los organismos estatales que mantengan su domicilio-. Posteriormente a ello, las personas autorizadas a tal efecto podrán presentar una nueva solicitud.

Que, toda señalización de cordones con pintura amarilla deberá ser acompañada de la colocación de dos (02) carteles señalizadores, los cuales deberán contener los datos requeridos y cumplir además con los requisitos dispuestos en Ordenanza N° 11.449, siendo los gastos de su instalación a cargo de quien lo solicite, estableciéndose un canon mensual por tal concepto equivalente al valor fijado para el Estacionamiento Vehicular Medido, de acuerdo a las horas autorizadas.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Que, las autorizaciones en beneficio de personas con discapacidad debidamente acreditadas con certificado a tal efecto -expedido por el organismo oficial correspondiente-, los organismos oficiales y centros de salud públicos, se encuentran exceptuados del pago del canon.

Que, dentro de dicho grupo, se encuentra la Sra. Stella Marys Guiffre quien solicita formalmente el permiso de referencia, presentando certificado de discapacidad ya que posee anormalidades de marcha y movilidad. Adjunta copia del certificado de discapacidad, el cual consta el diagnóstico de la misma.

Que, atento a lo determinado en la norma antes señalada, se requirió al área municipal pertinente, se informe la factibilidad de la autorización solicitada, sugiriéndose desde el Departamento Planeamiento Urbano por la jefa del mismo Arq. Elizabeth Acevedo, autorizar el pintado de la línea amarilla para ascenso y descenso exclusivo para discapacidad, la cual no deberá superar los cinco metros lineales sobre calle Chacabuco N° 71 entre calle Galarza y Rocamora conforme, plano que se adjunta (fojas 09/10).

Que, el Sr. Secretario de Gobierno, habiendo analizado la documental adjunta y coincidiendo con lo informado por la Sra. jefa del Departamento Planeamiento Urbano de esta Municipalidad, interesa la continuidad del trámite.

Que, el Dr. Gerardo Robín, remite lo actuado a fin de elaborar la norma respectiva.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Autorícese a la Sra. **Stella Marys Guiffre**, DNI N° 11.542.361, a señalar el cordón frente a la puerta de acceso a su domicilio en calle Chacabuco N° 71 de nuestra ciudad, por una extensión no superior a los cinco (05) metros lineales, mediante pintura color amarilla, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Establécese que la autorización otorgada en el artículo precedente rige para todos los días, las 24 horas, y caducará automáticamente transcurrido el término de dos (02) años a contar de la fecha del presente Decreto.

Artículo 3º: Determinase que la autorización que por el presente se dispone, deberá ser acompañada de la colocación de



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

dos (02) carteles señalizadores, los cuales deberán contener los datos requeridos en artículo 10º de la Ordenanza N° 11.449, siendo los gastos de instalación y mantenimiento a su cargo.

Artículo 4º: Déjase aclarado que la Sra. Stella Marys Guiffre - según lo determinado en artículo 14º de la ordenanza N° 11.449-, se encuentra exceptuada del pago de canon por la autorización otorgada en la presente norma.

Artículo 5º: Notifíquese del presente a la presentante, en el domicilio de calle Chacabuco N° 71 de esta ciudad.

Artículo 6º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Oscar Alberto Noir
Secretario de Gobierno